ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	07 DE FEBRERO DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA E INVERSIÓN
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA,** cuya necesidad se resume así: El sistema nacional de evaluación de resultados de la gestión pública busca mejorar la efectividad en la formulación y ejecución de las políticas, programas y proyectos públicos, así como medir oportunamente los resultados de la gestión de los administradores públicos, fortalecer el manejo gerencial de la inversión pública y generar la información adecuada para la asignación de recursos.

En 1991 queda consagrada en la constitución política artículos 343 y 344, la obligación de que la entidad nacional de planeación que señale la ley tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.

La administración Municipal a través de la Secretaria de Planeación específicamente en la Dirección de Planeación Socioeconómica e Inversión, encargada de ejercer la planeación estratégica y tienen asignada las funciones de dirigir los aspectos técnicos de la formulación del plan de desarrollo, al igual que los planes de acción que deban adelantar las distintas dependencias, presupuestos participativos, ejercer el control del proceso de planeación municipal e informar al alcalde sobre el estado de planes, programas y proyectos que adelante cada dependencia, como la coordinar de manera adecuada el Sistema Integral de Información Municipal para la clasificación de los potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN.

Por lo tanto, la planeación estratégica debe hacer uso de buenas prácticas administrativas, con el adecuado manejo de la información, por ser ésta el insumo básico para el diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y metas propuestas. Por esta razón, en busca de optimizar su aprovechamiento, se ha requerido el desarrollo de nuevos métodos para ordenar tanto los datos estadísticos disponibles, como los registros que se originan con la puesta en marcha de proyectos, planes y programas de inversión pública. En búsqueda de una administración pública transparente, la cual tiene como propósito el cumplimiento de los programas y la consolidación de espacios de participación ciudadana.

Es así como desde el año 2006 el Departamento Nacional de Planeación ha realizado la medición del Índice de Desempeño Integral (IDI) cuyo objetivo es: "evaluar el desempeño de las entidades territoriales en cuanto a la eficacia en el cumplimiento de las metas de sus planes de desarrollo, la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, el cumplimiento de los requisitos de ejecución presupuestal definidos por Ley y la gestión administrativa y fiscal". Sin embargo, a pesar de los avances, el índice actual enfrenta desafíos conceptuales y metodológicos que disminuyen su capacidad explicativa, limitando su utilidad para la toma de decisiones y para el diseño de política pública de desarrollo territorial. Por lo tanto y analizado las variables del indicador de Desempeño integral, La misión se enfocó en construir una medición que contribuyera a: Medir la gestión y los resultados de las administraciones locales y ser utilizado como incentivo al mejor desempeño para así mejorar la calidad del gasto y la inversión orientada a resultados de desarrollo.

En este sentido, la nueva Medición del Desempeño Municipal tiene como objetivo: medir, comparar y ordenar a los municipios según su desempeño integral entendido como capacidad de gestión y resultados

de desarrollo teniendo en cuenta sus dotaciones iniciales, para incentivar una mejor gestión, calidad del gasto y la inversión orientada a resultados.

Así mismo, la masificación en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, y el afianzamiento de la participación ciudadana como requisito son aspectos que se cuentan entre las transformaciones de la gestión pública. De otro lado, por la magnitud de la información y facilidad en su tratamiento, las organizaciones se han obligado a estar a la par con las exigencias tecnológicas, para así facilitar la toma de decisiones, brindar un mejor servicio, optimizar los tiempos de las actividades que demanda los procesos de la organización, entre otras fortalezas que contribuyen al adecuado funcionamiento y cumplimiento de las actividades.

Además, Conforme lo estipulado en el Documento CONPES 3877 por medio del cual se realiza la "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS (SISBÉN IV)", Dicho documento determina que el SISBEN es el principal instrumento de focalización individual utilizado por la gran mayoría de los programas sociales en el país, por consiguiente en la actualidad el Municipio de Fusagasugá debe cumplir con la implementación de la nueva metodología del SISBEN IV, para realizar el levantamiento de la información pertinente, para así cumplir con una actualización completa de la información bajo la metodología indicada. Siendo responsabilidad del municipio contratar y ejecutar las actividades necesarias para la recolección de la información, de acuerdo con los lineamientos que el DNP defina para tal fin.

La Secretaría de Planeación a través de la Dirección de planeación Socioeconómica e inversión, está a cargo administrar el área de trabajo del SISBEN, esta área es la responsable de garantizar la identificación de potenciales beneficiarios de los programas sociales permitiendo organizar a los individuos de acuerdo con su estándar de vida mediante selección técnica, objetiva, uniforme y equitativa. Para lograr este objetivo es indispensable conocer las condiciones de los hogares, requiriéndose de esta manera contar con personal que genere las encuestas domiciliarias y a la vez apoye las labores técnicas para el cumplimiento de metas en dicha área.

Es necesario contar con personal de apoyo, con el fin de desarrollar lo dispuesto en el documento CONPES 3877 "Declaración de importancia estratégica del sistema de identificación de potenciales beneficiarios (SISBEN IV), el cual tiene como objetivo general actualizar el instrumento de focalización individual SISBEN con un enfoque de inclusión social y productiva, con información dinámica y de calidad que se articule con otros registros administrativos y como objetivos específicos: (i) Actualizar el enfoque y la metodología del instrumento de focalización individual SISBEN, y (ii) Generar mecanismos que mejoren la calidad de la información de la población registrada en el SISBEN; así mismo para mantener actualizada la base de datos del SISBEN teniendo en cuenta las directrices del Departamento Nacional de Planeación se requiere la ejecución de una serie de procesos que recopila una información.

El 05 de marzo de 2021, el Departamento Nacional de Planeación realizó la publicación de la base certificada de SISBEN IV, lo que ha aumentado considerablemente el volumen de las solicitudes de encuestas por inconformidad y solicitudes nuevas de personas que no realizaran la actualización de su información.

Así mismo, las solicitudes deberán ser atendidas por el Área de Trabajo de Sisbén por medio de visita domiciliaria, y posteriormente se remiten al Departamento Nacional de Planeación para su validación, certificación y publicación de su clasificación, teniendo en cuenta que la ficha de Sisbén es una de los requisitos para poder acceder o registrarse en un programa social.

Además de lo anterior, territoriales deben mantener actualizado la clasificación de las personas afiliadas en el Régimen Subsidiado a la metodología IV del Sisbén, siendo fundamental priorizar acciones por parte de la Dirección de Planeación socioeconómica e Inversión encaminadas a facilitar el acceso a los servicios de salud de todos los pobladores en nuestro territorio, por medio de estrategias que permitan ampliar la cobertura del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, sin desconocer que para para identificar la población potencialmente beneficiaria del régimen subsidiado de salud, es indispensable que cuenten con la encuesta del Sisbén en su metodología IV Es por ello, que se requiere contar con el personal que apoye en los diferentes procesos administrativos, logísticos y de campo que se desplieguen en el operativo de campo de la nueva metodología de focalización de información SISBEN IV, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 780 de 2016, que dispone la afiliación inmediata al SGSSS por parte del prestador de servicios de salud o la entidad territorial según corresponda, para lo cual cuando se trate de afiliados a los que no se les ha sido aplicada la encuesta del SISBEN, de la entidad territorial deberá gestionar de manera inmediata el trámite necesario para la aplicación de la encuesta SISBEN al afiliado.

Es así que esta área no cuenta con personal de planta suficiente para ejecutar todos los procesos que se deben realizar llevar a cabo las encuestas, por lo tanto, se hace necesaria la contratación de un equipo

de ocho personas idóneo que apoye la recolección de información, focalización, visitas domiciliarias y cargue de información en la plataforma dispuesta para ello.

Así las cosas, está clara la necesidad de contratar personal con experiencia e idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior con lleva la necesidad de contratar una (1) persona natural que cuente con título de técnico o tecnólogo en áreas administrativas o contables, ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas, ciencias del deporte y educación física, tecnologías de la información y la comunicación TIC, agronomía, veterinaria y afines, ciencias de la salud, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de cualquier carrera profesional. Con experiencia de diecisiete (17) meses relacionada con el objeto a contratar, cuyas obligaciones especificas se relacionan a continuación:

1. Recibir el DMC (Dispositivo Móvil de Captura) en el Área de Trabajo de SISBEN, junto con sus accesorios y demás materiales requeridos y verificar que el DMC (Dispositivo Móvil de Captura) funcione correctamente antes de salir al campo y aplicar las buenas prácticas en su uso.
2. Garantizar la atención al usuario y contabilizar a través del software local (SisbenAPP) con el rol de VENTANILLA – LOCAL, según los lineamientos establecidos en el Manual operativo y del Encuestador de la Metodología IV del SISBEN aprobado por el DNP - a demanda en registro de atención al usuario, cuando se requiera.
3. Realizar las visitas domiciliarias en el área urbana y rural, según programación de plan de trabajo para aplicar y recolectar la información de los hogares solicitantes y existentes a través de la ficha de clasificación socioeconómica –SISBEN Metodología IV en las unidades de vivienda a través del dispositivo móvil de captura DMC garantizando la calidad y el correcto diligenciamiento del formulario de la encuesta de acuerdo al Manual del Encuestador y la capacitación recibida e información socializada por el Administrador.
4. Realizar encuestas con el rol de Encuestador de acuerdo con cronograma de trabajo siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual del Encuestador de la Metodología IV del SISBEN entregado y dar cumplimiento a los rendimientos y desempeño del encuestador en campo.
5. Entrega del DMC con las encuestas diligenciadas en terreno y con los soportes al Administrador Sisbén.
6. Apoyar en la clasificación, organización, depuración y foliación de los archivos de gestión del SISBEN de acuerdo con los parámetros de la Ley de Archivo vigente, indicando la cantidad de folios archivados.
7. Apoyar en la elaboración de las respuestas de las PQRS que llegan al SISBEN cuando sea requerido por el supervisor del contrato o coordinador de actividades, enumerando las respuestas realizadas.
8. Informar al supervisor sobre las situaciones especiales o los problemas que encuentre en el desarrollo de sus actividades
9. Adjuntar mensualmente la captura de pantalla que evidencie la aprobación de la cuenta de cobro del periodo anterior registrada en la plataforma SECOP II
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y según disposición del supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural con idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar conforme a los requisitos estipulados en la Resolución 001 del 02 de enero de 2025 *" Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas que celebran contratos de prestación de servicios con el Municipio de Fusagasugá, para la vigencia 2025"* , en lo concerniente a la tarifa de honorarios para el PERFIL VII: TECNICO II: "Título de técnico o tecnólogo, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de una carrera profesional. EXPERIENCIA: doce (12) a dieciocho (18) meses relacionada con las actividades a contratar.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Fusagasugá pretende contratar los **servicios de apoyo a la gestión** de una persona natural con título de técnico o tecnólogo en áreas administrativas o contables, ciencias de la educación,

ciencias sociales y humanas, tecnologías de la información y la comunicación TIC, agronomía, veterinaria y afines, ciencias de la salud, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de cualquier carrera profesional. Con experiencia de diecisiete (17) meses relacionada con el objeto a contratar, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato de **servicios de apoyo a la gestión,** enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[2].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

4. Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Año de suscripción del contrato	Experiencia profesional requerida	Valor del contrato	Plazo de ejecución	Cumplimiento
2024 CPSA 2024-0030	17 meses	$ 27.778.567	11 meses	100%
2024 CPSA 2024-0019	17 meses	$ 20.266.400	8 meses	100%

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).
[2] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la entidad.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de Fusagasugá, Resolución 001 del 02 de enero de 2025, , en el nivel PERFIL VI: TECNICO II , cuya exigencia de requisitos es: título de técnico o tecnólogo en áreas administrativas o contables, ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas, tecnologías de la información y la comunicación TIC, agronomía, veterinaria y afines, ciencias de la salud, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de cualquier carrera profesional. Con experiencia de diecisiete (17) meses relacionada con el objeto a contratar

Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: ostentar título de técnico o tecnólogo en áreas administrativas o contables, ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas, tecnologías de la información y la comunicación TIC, agronomía, veterinaria y afines, ciencias de la salud, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de cualquier carrera profesional. Con experiencia de diecisiete (17) meses relacionada con el objeto a contratar

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

8. **FIRMA**

FELIPE A. BENAVIDES A.
Director de Planeación Socioeconómica e Inversión

Elaboró Diego Alexander Robayo Churque - Contratista
Revisó: Felipe A. Benavides A. – Dir. Planeación Socioeconómica e Inversión

** *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"* – Concepto Colombia Compra.